RESOLUCION No.41
(10 de mayo de 2022)

Por lo cual se da apertura a la Invitación Pública No.015 de 2022, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE MONITORIZACION DE ALARMAS, EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA EMPRESA (CUADRO NRO. 1), PARA LA VIGENCIA 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ELABORADOS.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P.,en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en la ley 2056 de 2020, como también el decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO.

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P., es una sociedad comercial que se constituyó como empresa de servicios públicos mixta de conformidad con la ley 142 de 1994que es proveedor de redes y servicio de Telecomunicaciones en todo el país regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.

Que la naturaleza jurídica de la sociedad fue modificada de acuerdo a la reforma estatutaria aprobada mediante acta y debidamente solemnizada ante la notaría tercera del círculo de Popayán estableciéndose que es una empresa de servicios públicos de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de la nacionalidad colombiana sociedad anónima por acciones de carácter mixto , estructurada bajo el esquema de una sociedad por acciones por las disposiciones que la complementan, sustituyan o modifiquen, sus estatutos y las normas del código de comercio en lo pertinente a las sociedades anónimas,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 por lo cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y organización de las tecnologías de la información de las comunicaciones – TIC- se crea la agencia nacional del espectro y se dictan otras disposiciones los catos y los contratos que celebren las empresas que presten o provén servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital se regirán por las normas del derecho privado.

Que el artículo13 de la Ley 1150 de 2007, dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen*

de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la empresa requiere contratar a una persona jurídica que garantice el cumplimiento de las actividades y obligaciones a establecer en el presente estudio previo.

Que la contratación objeto de la justificación, se encuentra reportada en el plan anual de adquisiciones por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Que de conformidad con los Estatutos Sociales de EMTEL S.A E.S.P., el numeral 16 del artículo 52 de los estatutos contenidos en la escritura pública No 1557 del 20 de octubre de 1998 otorgada en la notaría tercera de Popayán se asignó a la Junta Directiva la función de expedir el Reglamento de contratación de la empresa

Que conforme al Acuerdo No. 01 del 18 de junio del 2021, la presente convocatoria se realizará bajo la modalidad de **INVITACION PUBLICA**

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Publica No.015 de 2022 cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE MONITORIZACION DE ALARMAS, EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA EMPRESA (CUADRO NRO. 1), PARA LA VIGENCIA 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ELABORADOS."

ARTICULO SEGUNDO: La apertura de la mencionada Invitación Publica No.015 de 2022 se hará el día once (11) de mayo del 2022 a través de la página web de EMTEL S.A E.S.P., en el link https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion surtiendo el proceso de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones así:

No	ACTIVIDAD	TÉRMINO
1	Publicación de la invitación pública página web de **EMTEL S.A E.S.P.**, en el link https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion.publicación de los pliegos de condiciones con inclusión del cronograma establecido para la respectiva invitación pública.	11 de mayo de 2022
2	Término para formular observaciones al pliego de condiciones	12 de Mayo de 2022 hasta las 12:00
3	Respuesta a observaciones	12 de Mayo de 2022

4	Cierre de la invitación y plazo máximo de entrega de ofertas.	13 de Mayo de 2022. Se entregara en Físico En La Ventanilla Única Del Archivo Central de Emtel S.A E.S.P, Ubicado En La Calle 5 No. 5-68 Primer Piso. **Hasta Las 4:00 P.M**
5	Publicación del informe de proponentes habilitados y no habilitados.	16 de mayo de 2022
6	Subsanación	16 de mayo de 2022 hasta las 5:00 p.m.
7	Publicación del informe de evaluación publicada en la página web de EMTEL S.A E.S.P., en el link https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion.	17 de mayo de 2022. *Podrán presentarse observaciones y/o subsanar en caso que no lo hayan realizado previamente, siempre y cuando no se complemente, adicione o mejore la propuesta presentada.
8	Comunicación de adjudicación de propuesta. en el link https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion	17 de mayo de 2022
9	Firma contrato	18 de mayo de 2022

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo anterior, publíquesela presente resolución en la página WEB de EMTEL S. A. E.S.P.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Popayán a los once(11) días del mes de mayo de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN GOMEZ TIMANA
Gerente
EMTEL S.A E.S.P.

***Proyectó**: Leidy Viviana Anaya –Abogada Oficina Asesora Jurídica.*
***Revisó:** María Claudia Valdivieso Beltrán- Jefe Oficina Asesora Jurídica.*
***Aprobó:** Jorge Hernán Gómez Timaná, Gerente EMTEL S.A E.S.P.*